



1052

Resolución Gerencial

Nº 000119 - 2023 - GR - CUSCO - GRTC

Cusco, 08 MAR 2023.

VISTO:

El Informe N° 133-2023-GR CUSCO-GRTC-OA-UFA de fecha 02 de marzo del 2023, Informe N° 086-2023-GR-CUSCO-GRTC-OA de fecha 02 de marzo del 2023, Dictamen N° 156-2023-GR-CUSCO-GRTC-OAJ de fecha 07 de marzo del 2023, con los demás documentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GRCUSCO se aprobó el ROF del Gobierno Regional el cual dicha ordenanza regional ha entrado en vigencia desde la publicación en el diario oficial El Peruano el cual entra las nuevas disposiciones de implementación de las Direcciones Regionales a Gerencia Regionales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, por medio del Informe N° 133-2023-GR CUSCO-GRTC-OA-UFA de fecha 02 de marzo del 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimientos señala que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, solía se proceda en modificar mediante Resolución Gerencial el Plan Anual de Contrataciones – PAC -2023 – III VERSION, a efecto de que sea incluida en los procedimientos de selección.

Que, a través Informe N° 086-2023-GR-CUSCO-GRTC-OA de fecha 02 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Administración, pone de conocimiento que estando a la petición realizada por parte del jefe de la Unidad de Abastecimientos (Órgano Encargado de las Contrataciones), y tomando en cuenta que la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, ha sido emitido en fecha 30 de diciembre del 2022, cuya Resolución Ejecutiva Regional N° 683-2022-GR CUSCO/GR, resuelve promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos del Año fiscal 2023 del pliego 446 Gobierno Regional Cusco, cuyo Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la Ejecución del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento del Cusco, durante el año fiscal 2023, solicita se proceda en modificar vía acto resolutivo el Plan Anual de Contrataciones – PAC - 2023 – III VERSION.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece en su artículo 15° numeral 15.1 que la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, por su parte el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el Plan Anual de Contrataciones sea aprobado por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le delego dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura.

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que: "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, en esa medida se puede advertir se tiene la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 014- 2019-OSCE-PRE de fecha 29 de enero de 2019 PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, denominada "Plan Anual de Contrataciones" y sus modificatorias, se establecen las





Resolución Gerencial

N° - - GR - CUSCO - GRTC



disposiciones complementarias destinadas para la formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC, de obligatorio cumplimiento para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones.

Que, del mismo modo el numeral 7.5.1. y 7.5.2 de la citada Directiva, establecen que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y, que la misma debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

Que, por su parte, el numeral 7.5.3 de la Directiva en mención, dispone que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere"

Que, estando a lo expuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N°176-2020-GR-CUSCO/PR, Dictamen N° 156-2023-GR-CUSCO-GRTC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°019-2023-GR CUSCO/GR.

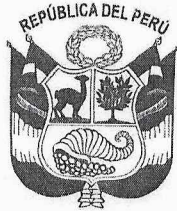
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la INCLUSION del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC -2023 – III VERSION, para la adquisición de bienes y servicios de obras conforme al siguiente detalle:



N°	DESCRIPCION	OBJETO	CANT. ITEMS	MES PROGRAMADO	V.E.V.R	FTE.	TIPO DE PROCEDIMIENTO
						FTO.	
01	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I DE 42.5 KG PARA EL PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE PILLPINTO, DISTRITO DE PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	BIEN	01	MARZO	S/323,175.00	Recursos Determinados	SUEASTA INVERSA
02	ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCION DE DIFERENTES MEDIDAS PARA EL PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE PILLPINTO, DISTRITO DE PILLPINTO, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	BIEN	01	MARZO	S/238,076.67	Recursos Determinados	SUEASTA INVERSA
03	CONTRATACION DE SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119 (TINCOC)-EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO	SERVICIO	01	MARZO	S/4'549,000.00	Recursos Determinados	CONCURSO PUBLICO
04	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119 (TINCOC)-EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO	BIEN	01	MARZO	S/ 115,000.00	Recursos Determinados	SUEASTA INVERSA





Resolución Gerencial

Nº - - GR - CUSCO - GRTC

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, que la Unidad Funcional de Abastecimientos de la GRTC, publique el contenido de la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a las instancias técnico administrativas de esta Gerencia Regional de Transportes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



G.O.B.I.E.R.N.O REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Saul N. Camba
GERENTE REGIONAL

